

## ANEXO N° 1

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA PRESUPUESTAL“PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL  
CONSUMO DE DROGAS”

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO	FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS	124,876.00
TOTAL			S/ 124,876.00

2314208-1

ORGANISMOS TÉCNICOS  
ESPECIALIZADOSCONSEJO NACIONAL DE  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICADesignan representante del CONCYTEC  
ante el Consejo Directivo de la Agencia  
Peruana de Cooperación Internacional -  
APCIRESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 086-2024-CONCYTEC-P

Lima, 8 de agosto de 2024

VISTOS: El Oficio N° 0159-2024-APCI/DE de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, el Memorando N° D000399-2024-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° D000533-2024-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal y el Informe N° D000096-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y Memorando N° D000334-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Además, tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, así como promover e impulsar su desarrollo mediante la acción articulada y complementaria entre los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti);

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000096-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y el Memorando N° D000334-2024-CONCYTEC-OGAJ, señala que mediante Ley N° 27692, y modificatorias, se crea la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, precisa que, el artículo 6 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establezca la composición del Consejo Directivo de la APCI, como máximo órgano de la Entidad, el cual está integrado, entre otros, por un representante del CONCYTEC;

Que, refiere que el artículo 8 del citado Reglamento, relacionado al proceso de designación de los miembros del Consejo Directivo de la APCI, estipula que el CONCYTEC estará representado por su Presidente o por quien éste designe mediante Resolución de Presidencia;

Que, indica, que mediante Resolución de Presidencia N° 075-2021-CONCYTEC-P, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2021, se designó al señor Pedro Martín Bernal Pérez, como Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel;

Que, asimismo, refiere que mediante Resolución de Presidencia N° 082-2021-CONCYTEC-P, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de agosto de 2021, se designó al señor Pedro Martín Bernal Pérez, como representante del CONCYTEC ante el Consejo Directivo de la APCI;

Que, señala, que mediante Resolución de Presidencia N° 070-2022-CONCYTEC-P, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de junio de 2022, se designó al señor Pedro Martín Bernal Pérez, en el cargo de Asesor de la Presidencia del CONCYTEC, y a través de la Resolución de Presidencia N° 049-2024-CONCYTEC-P, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de mayo de 2024, se acepta su renuncia al cargo de Asesor de Presidencia del CONCYTEC;

Que, mediante Oficio N° 0159-2024-APCI/DE, la APCI solicita al CONCYTEC la designación del representante del CONCYTEC ante su Consejo Directivo;

Que, la Alta Dirección remite la propuesta de designación del nuevo representante del CONCYTEC ante el Consejo Directivo de la APCI;

Que, mediante Memorando N° D000399-2024-CONCYTEC-OGA la Oficina General de Administración remite el Informe N° D000533-2024-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal que señala que el representante propuesto cumple con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, en ese contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe y Memorando de Vistos, concluye que es necesario, dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 082-2021-CONCYTEC-P, y se designe al nuevo representante del CONCYTEC ante el Consejo Directivo de la APCI;

Con la visación de la Secretaria General (e), del jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe (e) de la Oficina de Personal;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC, la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC y la Resolución Suprema N° 173-2024-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Manuel Martín Catacora Villasante, Asesor de la Presidencia como representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, por los



fundamentos técnicos y legales expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia 082-2021-CONCYTEC-P.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al servidor Manuel Martín Catacora Villasante y a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC (www.gob.pe/concytec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR LUIS IZAGUIRRE PASQUEL  
Presidente (e)

2314242-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Amplían aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica dispuesta en la Res. N° 000039-2023-SUNAT/700000 y ampliatorias**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS N° 000028-2024-SUNAT/700000

Lima, 7 de agosto de 2024

### AMPLIÁN LA APLICACIÓN DE LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES RELACIONADAS A LIBROS Y REGISTROS VINCULADOS A ASUNTOS TRIBUTARIOS LLEVADOS DE MANERA ELECTRÓNICA DISPUESTA EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS N° 000039-2023-SUNAT/700000 Y AMPLIATORIAS

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Superintendencia N° 000112-2021/SUNAT aprobó el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE), conformado por el Módulo RVIE para el llevado del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) y el Módulo RCE para el llevado del Registro de Compras Electrónico (RCE), a fin de que todo aquel sujeto obligado a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras (registros) de acuerdo con la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, lleve los registros de manera conjunta en forma electrónica, estableciéndose un proceso gradual de incorporación en el que determinados sujetos se incorporarían a partir del periodo agosto de 2024;

Que, por su parte, la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N°

000039-2023-SUNAT/700000 dispuso la aplicación de la facultad discrecional de no sancionar las infracciones tipificadas en los numerales 2 y 10 del artículo 175 del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 cuyo último Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, relacionadas con el llevado de los registros a través del SIRE, desde el periodo julio de 2023 hasta el periodo julio de 2024, siempre que se cumpla con los criterios establecidos en la columna "Supuestos para la aplicación de la facultad discrecional" del anexo a la citada resolución;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 000145-2024/SUNAT se modificó la Resolución de Superintendencia N° 000112-2021/SUNAT para postergar del periodo agosto de 2024 al periodo enero de 2025 la oportunidad a partir de la cual una parte de los sujetos a los que se hace referencia en el primer considerando estarían obligados a llevar los registros en el SIRE; por lo que es preciso ampliar hasta el periodo diciembre de 2024 la aplicación de la facultad discrecional regulada en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000039-2023-SUNAT/700000 a fin que respecto de los periodos agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, continúen las acciones inductivas para promover la adecuada implementación del SIRE y se cumpla con uno de los principios institucionales, consistente en dar servicios de calidad que comprendan y satisfagan las necesidades de los contribuyentes;

Que, asimismo, sobre la base de la ampliación de periodos señalada en el considerando precedente, se debe ampliar el plazo para que los sujetos obligados regularicen el llevado conjunto del RVIE y RCE en el SIRE;

Que, al amparo del numeral 3.2. del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, toda vez que esta se limita a ampliar el uso de la facultad discrecional dispuesta en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000039-2023-SUNAT/700000 en los términos que esta señala;

En uso de la facultad conferida por el literal c) del artículo 12 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Ampliar lo dispuesto en los numerales 2 de la columna "Supuestos para la aplicación de la facultad discrecional" del Anexo a la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000039-2023-SUNAT/700000, relativos a las infracciones tipificadas en los numerales 2 y 10 del artículo 175 del Código Tributario, cuyo último Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, para:

- Incluir a dichas infracciones cuando se configuren por los periodos agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024; y,

- Prorrogar el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE hasta el 31 de enero de 2025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVONNE SOPHIA CHUGO NUÑEZ  
Superintendente Nacional Adjunta  
de Tributos Internos

2313647-1